

ORDENANZA Nº 1778/03

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que la presente Ordenanza busca dar una solución en forma definitiva a los vecinos de Chacra II, debido que ha quedado fijada la misma como calle de única mano de circulación vehicular;

Que a través del Instituto Provincial de la Vivienda en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal sería conveniente realizar la habilitación vehicular en forma definitiva, como así también se hace necesario el cambio de sentido de circulación vehicular;

Que el mismo nace a raíz de las inquietudes presentadas por los vecinos del sector.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- Art. 1º) ESTABLECESE como único sentido de circulación vehicular la calle Luro Cámbaceres en toda su extensión, con orientación Sureste- Noroeste desde la Calle Carlos Pellegrini y hasta su intersección con la calle Teniente J. Bernhardt.
- Art. 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá interceder ante las autoridades del Ejecutivo Provincial mediante las áreas técnicas que correspondan, la cesión de la parcela de terreno correspondiente al macizo 22d, de la sección G, para materializar la continuidad de la calle Luro Cámbaceres, desde la calle Prefectura Naval Argentina hasta la calle María Auxiliadora, de acuerdo al Anexo I.
- Art. 3º) El Departamento de tránsito deberá tomar las medidas necesarias para difundir el nuevo sentido de circulación.
- Art. 4º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVARSE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 22 DE AGOSTO DE 2003.

Fr/OMV